



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a. LAURA RECIO FRESNEDO

D. BENITO ORTIZ ÁLVAREZ

D. ALBERTO ALVARADO ANDRÉS

INTERVENTOR EN ACUMULACIÓN DE FUNCIONES:

SECRETARIA GENERAL:

D. DARIO SOLANA GOITIA

En Laredo, siendo las 09:00 horas del día 27 de octubre de 2023, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión EXTRAORDINARIA de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

Excusan su asistencia la edil D^a. MARIA ELENA ODRIOSOLA MEDINA, y el Interventor municipal

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Miguel González González, asistido por mí, el Secretario General.

Se abre la sesión a las 09:00. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1.1. JGL2023/27 EXTRAORDINARIA 19/10/2023

2. VARIOS

2.1. 2023/2661 Propuesta a JGL Convocatoria Subvenciones Culturales Concurrencia

2.2. 2023/1298 (LO 84/2023) Ascensor Rcia Verdemar - Enrique Mowinckel 23

2.3. 2022/5004 (LO 436/22) Ascensor Residencia Miramar



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.4. 2023/3349. SOLICITUD DE DEVOLUCION DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA POR BAJA TEMPORAL DE ** J* I***D***L C***V*****

3. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES

3.1. FACTURAS

3.1.1. 2023/3269 PROPUESTA DE APROBACION EN JGL DE RELACION FRAS JGL 56/23 CON CONTRATO PREVIO

3.1.2. 2023/3275 PROPUESTA APROBACION EN JGL DE RELACION DE FRAS JGL 57/23 OMISION FUNCION INTERVENTORA

3.2. CONTRATOS MENORES

3.2.1. 2023/3356

3.2.2. 2023/137 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR _ VARIOS ENTIERRO DE LA SARDINA 2023

Tras las deliberaciones correspondientes se toman los siguientes acuerdos:

1.1. JGL2023/27 EXTRAORDINARIA 19/10/2023

Se da cuenta de la presentación del borrador del acta de referencia a los efectos de su lectura y aprobación si procede. No planteándose cuestiones en relación con la redacción del acta, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD aprueba el acta correspondiente a la sesión EXTRAORDINARIA de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2023

2. VARIOS

2.1. 2023/2661 PROPUESTA A JGL CONVOCATORIA SUBVENCIONES CULTURALES CONCURRENCIA

Visto el expediente 2023/2661 relativo a NUEVA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CULTURALES CONCURRENCIA 2023

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERO-. Aprobar la convocatoria de las subvenciones educativas con los siguientes puntos:

Primero. Beneficiarios: Podrán solicitar subvenciones todas aquellas asociaciones o instituciones culturales, sociales o juveniles sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria y cuya sede social se halle en la Villa de Laredo. No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte de un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Laredo que incluya la concesión de una subvención. Tampoco podrán optar a estas subvenciones aquellos solicitantes que tengan deudas de cualquier tipo pendientes con la Hacienda municipal, ni quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Segundo. Objeto: El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones y ayudas en materia de cultura a conceder por el Ayuntamiento de Laredo con cargo al presupuesto del ejercicio del año 2023.

Tercero. Bases reguladoras: Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (B.O.C. de 8-11-2016). El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: www.laredo.es, tablón de anuncios y en el B.O.C. de 10-10-2023.

Cuarto. Cuantía de las subvenciones: Las ayudas y subvenciones que se concedan dentro de la presente convocatoria se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 334-489 del ejercicio 2023, no pudiéndose contraer, dentro de esta convocatoria, compromisos ni obligaciones por importe superior al crédito disponible existente, que para el presente ejercicio alcanza la cantidad de 40.000 euros. El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder en ningún caso del 100 % del coste total de la actividad a subvencionar. Cuando la subvención efectivamente concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario podrá reformular la actividad adaptándola al nuevo presupuesto corregido. En ningún caso la suma de la subvención a conceder por el Ayuntamiento, junto con la otorgada por otros organismos públicos, podrá superar el importe total de la actividad a desarrollar.

Quinto. Plazo de presentación de las instancias: Las instancias para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de 15 días contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín oficial de Cantabria del presente anuncio

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a intervención, secretaría y Casa de Cultura



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**2.2. EXPTE. 2023/1298 - SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS L.O. 84/2023 –
INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN INMUEBLE N° 23 C/ ENRIQUE MOWINCKEL
N° 23.**

Visto el expediente de referencia núm. 2023/1298 de solicitud de licencia de obras (L.O. 84/2023), en edificio residencial, inmueble n° 23 de la c/ Enrique Mowinckel, con referencia catastral n° 4871501VP6047S, inmueble existente ubicado en suelo urbano consolidado, área de apartamento en régimen intensivo, para la ejecución de obras consistentes en “*supresión de barreras arquitectónicas en edificio de viviendas (instalación de ascensor)*”, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución “Instalación de ascensor en edificio de viviendas” suscrito por el arquitecto colegiado habilitado n°1536 COAA -habilitado n° 3317 COACan-), con visado colegial de 7 de septiembre de 2023.

Constan la Dirección de la obra, y la Coordinador de Seguridad y salud.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos, favorables a su concesión, que se dan por reproducidos.

Considerando que debe fijarse un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 233 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, LOTUCA; la concesión de la licencia se concederá sujeto al régimen establecido en el artículo 231 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia de obras L.O. 84/2023 a la CC.PP. Residencia Verdemar, inmueble núm. 23 de la c/ Enrique Mowinckel, para la obra “*supresión de barreras arquitectónicas en edificio de viviendas (instalación de ascensor)*” de conformidad con el



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

proyecto técnico redactado por el facultativo habilitado nº1536 COAA -habilitado nº 3317 COACan-, documentación que obra en el expediente.

La autorización de la licencia queda condicionada a:

- Con carácter previo al inicio de la obra se deberá:

- Deberá presentarse la aceptación de la dirección de la ejecución de la obra, por parte de técnico competente
- Depositar para su incorporación al expediente, una fianza o garantía financiera equivalente, por importe de seiscientos dieciocho euros con diez céntimos de euro (#618,10.-# €) en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen.

Advertir al interesado:

- La licencia de obras se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. El plazo de ejecución de obra será de 6 meses. Advertirle que transcurrido el citado plazo sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por plazo de 6 meses sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.
- Se seguirá estrictamente el documento presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos que los señalados en el documento que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del elemento. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se procederá a la inmediata paralización de la obra, y solicitud de ampliación de la licencia a cuyos efectos se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.
- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en los Arts. 230 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio, LOTUCA.
- Deberá disponerse en la obra copia autenticada de la licencia de obra y situar en lugar visible desde la vía pública un cartel informativo que, en extracto, haga referencia a las principales características de aquella incluyendo, en todo caso, la identificación de los constructores o promotores, así como, el nombre de los responsables técnicos.
- Las instalaciones se deberán ejecutar por instalador debidamente autorizado.
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/ 04.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Toda vez que se haya procedido a la ejecución de la instalación se deberá realizar la Verificación para la puesta en funcionamiento de una instalación eléctrica de baja tensión no industrial, según procedimiento fijado por la D.G. de Industria, Energía y Minas
- Una vez finalizadas las obras, y a los efectos de emisión de resolución autorizatoria de puesta en funcionamiento, deberá aportarse documentación técnica consistente en Certificado final de obra, y Declaración CE de conformidad.
- Para proceder a la devolución de la garantía constituida en relación con la gestión de residuos, es necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010 del 28 de octubre de 2.010, por el que se regula la producción de y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública con la instalación de elementos auxiliares de obra o depósito de materiales, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, junto con liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.

SEGUNDO.- El presupuesto inicial de la obra, a tenor del proyecto técnico presentado importa la cantidad de #95.807,60.-#, debiendo ser revisado al finalizar la obra. No constando liquidaciones correspondientes a las tasas e ICIO por la Licencia de obras, procédase a efectuar las correspondientes liquidaciones de Tasa e ICIO.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de intervención, y policía local.

2.3. EXPTE. 2022/5004 - SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS L.O. 436/2022 – INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN INMUEBLE Nº 13 C/ MARQUÉS DE VALDECILLA.

Visto el expediente de referencia núm. 2022/5004 de solicitud de licencia de obras (L.O. 436/2022), en edificio residencial, inmueble nº 13 de la c/ Marqués de Valdecilla, con referencia



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

catastral nº 6063041VP6066S, inmueble existente ubicado en suelo urbano consolidado, área de ensanche en ocupación intensiva, edificación abierta.

Consta la presentación de “Proyecto Básico y de Ejecución. Instalación de ascensor en edificio de viviendas” suscrito por el arquitecto *** D*** C*** M*** (colegiado habilitado nº1536 COAA -habilitado nº 3317 COACan-), con visado colegial de 25 de septiembre de 2023. Las obras se corresponden con “*supresión de barreras arquitectónicas en edificio de viviendas (instalación de ascensor)*”.

Constan la Dirección de la obra, y la Coordinador de Seguridad y salud.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos, favorables a su concesión, que se dan por reproducidos.

Considerando que debe fijarse un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 233 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, LOTUCA; la concesión de la licencia se concederá sujeto al régimen establecido en el artículo 231 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia de obras L.O. 436/2022 a la CC.PP. Residencia Miramar, inmueble núm. 13 de la c/ Marqués de Valdecilla, para la obra “*supresión de barreras arquitectónicas en edificio de viviendas (instalación de ascensor)*” de conformidad con el proyecto técnico redactado por el facultativo habilitado nº 1536 COAA -habilitado nº 3317 COACan-, documentación que obra en el expediente.

La autorización de la licencia queda condicionada a:

- Con carácter previo al inicio de la obra se deberá:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Depositar para su incorporación al expediente, una fianza o garantía financiera equivalente, por importe de trescientos veinticuatro euros con sesenta y siete céntimos de euro (#324,67.- # €) en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen.

Advertir al interesado:

- La licencia de obras se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. El plazo de ejecución de obra será de 6 meses. Advertirle que transcurrido el citado plazo sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por plazo de 6 meses sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.
- Se seguirá estrictamente el documento presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos que los señalados en el documento que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del elemento. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se procederá a la inmediata paralización de la obra, y solicitud de ampliación de la licencia a cuyos efectos se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.
- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en los Arts. 230 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio, LOTUCA.
- Deberá disponerse en la obra copia autenticada de la licencia de obra y situar en lugar visible desde la vía pública un cartel informativo que, en extracto, haga referencia a las principales características de aquella incluyendo, en todo caso, la identificación de los constructores o promotores, así como, el nombre de los responsables técnicos.
- Las instalaciones se deberán ejecutar por instalador debidamente autorizado.
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/ 04.
- Toda vez que se haya procedido a la ejecución de la instalación se deberá realizar la Verificación para la puesta en funcionamiento de una instalación eléctrica de baja tensión no industrial, según procedimiento fijado por la D.G. de Industria, Energía y Minas
- Una vez finalizadas las obras, y a los efectos de emisión de resolución autorizatoria de puesta en funcionamiento, deberá aportarse documentación técnica consistente en Certificado final de obra, y Declaración CE de conformidad.
- Para proceder a la devolución de la garantía constituida en relación con la gestión de residuos, es necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010 del 28 de octubre de 2.010, por el que se regula la producción de y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria

- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública con la instalación de elementos auxiliares de obra o depósito de materiales, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, junto con liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.

SEGUNDO.- El presupuesto inicial de la obra, a tenor del proyecto técnico presentado importa la cantidad de #110.085,98.-#, debiendo ser revisado al finalizar la obra. No constando liquidaciones correspondientes a las tasas e ICIO por la Licencia de obras, procédase a efectuar las correspondientes liquidaciones de Tasa e ICIO.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de intervención, y policía local.

2.4. 2023/3349. SOLICITUD DE DEVOLUCION DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA POR BAJA TEMPORAL DE ** J* I***D***C*** V*****

1º.- Que *** D** C*** V***, dio de baja temporal el vehículo con matrícula 3985 LLM, con fecha 30-03-2022, es por ello que solicita la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2022, según lo señalado en la Ordenanza.

2º.- El artículo 96 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, (Periodo impositivo y devengo), señala en su apartado 3: “El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3º.- Examinada los datos obrantes en la Jefatura Provincial de Trafico se ha podido comprobar que el vehículo con matrícula 3985 LLM, fue dado de baja temporal con fecha 30-03-2022, el motivo de la baja temporal por “compraventa”. Con fecha 18-10-2022, el vehículo fue dado de alta, nuevamente, en otro municipio.

4º. Por lo expuesto, no procede acceder a lo solicitado, al no cumplir los requisitos exigidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO-. Desestimar lo solicitado.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado

3. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES

3.1. FACTURAS

3.1.1. 2023/3269 APROBACION DE LA RELACION DE FRAS JGL 56/23 CON CONTRATO PREVIO

Visto el expediente 2023/3269 relativo a la relación fras JGL 56/23, con contrato previo, por importe total de 386.709,05 €

Considerando el informe del interventor de fecha 17 de octubre de 2023 que obra en el expediente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA,;

PRIMERO-. Aprobar el gasto, así como el pago siguiente,
Relación fras JGL 56/23 de 386.709,05 €

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Ayuntamiento Pleno



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.1.2. 2023/3275 APROBACION DE LA RELACION DE FRAS JGL 57/23 OMISION FUNCION INTERVENTORA.

Visto el expediente 2023/3275 relativo a la relación fras JGL 57/23, por importe total de 4.653,20 € y el Informe de Intervención de omisión de la función interventora, de fecha 17 de octubre de 2023

Vista la diligencia del interventor donde se hace constar de la insuficiencia en la partida presupuestaria 341-213, aunque puede utilizarse la vinculación jurídica prevista en la base 8º de las bases de ejecución del presupuesto.

Considerando que todas las prestaciones que figuran en las facturas que se indican se han realizado de conformidad con las condiciones generales y particulares previamente establecidas y que el coste de las prestaciones se corresponde al del mercado del sector. Por otro lado, aunque han sido informados como omisión de fiscalización previa, es imprescindible que se tramite el expediente correspondiente de aprobación de gasto. Por otra parte, se produciría un enriquecimiento injusto de la Administración en el caso de no proceder al pago de las facturas y/o gastos indicados en las relaciones, y con toda seguridad, si el proveedor se dirige a los tribunales y cumple con los criterios que la jurisprudencia exige para el enriquecimiento injusto, la condena al pago a cargo del Ayuntamiento incluiría además del coste del servicio prestado, las costas procesales y los intereses de demora, así como la afección que la demora en el pago produce en el cálculo del “periodo medio de pago e informe de morosidad”.

Por el que, como se ha expuesto y dado que se ha constatado que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que el precio se ajusta al de mercado, procede su aprobación.

Considerando la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en las relaciones objeto de aprobación y habiéndose diligenciado que se hace contra la bolsa de vinculación jurídica.

Considerando que el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, atribuye a la Alcaldía la competencia para adoptar la resolución procedente y lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 185, 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando la atribución existente a favor de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo previsto en la Base 9ª de las de Ejecución del Presupuesto

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:;

PRIMERO-. Aprobar la convalidación del gasto y en consecuencia autorizar, comprometer y reconocer las obligaciones derivadas de las relaciones de facturas siguientes:

	RELACIÓN N°	EE 2023/...	IMPORTE
1	JGL 57/23	2023/3275	4.653,20 €

SEGUNDO-. Ordenar el pago de los gastos de referencia.

TERCERO-. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, así como a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

3.2. CONTRATOS MENORES

3.2.1. 2023/3356

Visto el expediente 2023/3356 relativo a SUMNISTRO DE PASARELA DE MADERA TECNOLÓGICA PARA ACCESIBILIDAD DE LA PLAYA DE LA SALVÉ

Considerando la solicitud del contrato menor de suministro de pasarela de madera tecnológica.

Considerando que hay RC 16101 con firma del interventor del 23/10/2023

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO-. Aprobar el contrato de suministro de pasarela para accesibilidad por importe de 5092,20 +IVA 6161,56 a favor de la empresa **CITYMOBI EXPORT S.L** con CIF B39871405



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Brigada de Obras, Intervención y Ayuntamiento en Pleno a los efectos oportunos.

3.2.2. 2023/137 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR _ VARIOS ENTIERRO DE LA SARDINA 2023

Vista la propuesta PRP 2023/43 existente en el expediente 2023/137 relativo a CARNAVAL 2023_ CONTRATO MENOR VARIOS ENTIERRO DE LA SARDINA, que se celebró en Laredo el pasado día 25 de febrero de 2023, y resultando que dicha propuesta fue sustituida por la propuesta PRP 2023/62 aprobada esta última en Junta de Gobierno local, sesión de fecha 9 de febrero de 2023

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda proceder al archivo de la propuesta PRP 2023/43 sin más trámite al ser un asunto ya resuelto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión siendo las 09:20 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE,
Fdo. Miguel González González.